



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 09 FEB 2015

VISTO: el juicio promovido por la Sra. Ruth Devita Díaz contra el Ministerio de Economía y Finanzas y otros, Reparatoria Patrimonial, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1º Turno, IUE 110-20/2006.

RESULTANDO: I) que en los autos referidos, la actora promovió acción reparatoria contra el Estado, en virtud de los daños y perjuicios que sufriera como consecuencia de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 28 de agosto de 2001, que dispuso entre otros, la instrucción de sumario administrativo, que fuera anulada por Sentencia Nº 710/2004 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

II) que por Sentencia Nº 109/61/2012 de 5 de junio de 2012 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1º Turno se acogió parcialmente la demanda y se condenó al Estado al pago de \$ 40.000 por concepto de daño moral, con su reajuste e intereses legales, la que fue confirmada por Sentencia Nº 8-57/2013 de 3 de mayo de 2013 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7º Turno, de 21 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO: I) que se acreditó el pago por el cual resultó condenado el Estado.

ASUNTO 3395

II) que el Sector Contencioso de la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, se manifestó entendiendo que en el caso no se configuraba la hipótesis establecida por el artículo 25 de la Constitución.

SLR

[Firma]

III) que en el mismo sentido se pronunció la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA **RESUELVE:**

1º) Declárase que no corresponde ejercer la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República en lo referente a los autos caratulados "Devita Díaz c/ Ministerio de Economía y Finanzas y otros – Reparatoria Patrimonial". Ficha 110-20/2006, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1º Turno.

2º) Dése conocimiento al Tribunal de Cuentas, comuníquese. Cumplido archívese.

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', with a long horizontal stroke extending to the left.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República